

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4531

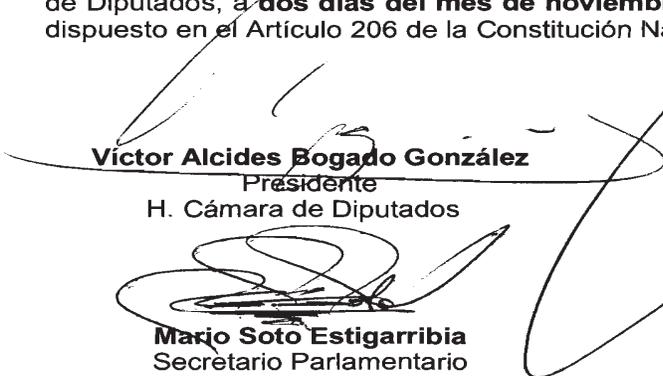
QUE RESTABLECE EL DIA 14 DE MAYO DE CADA AÑO COMO FERIADO NACIONAL

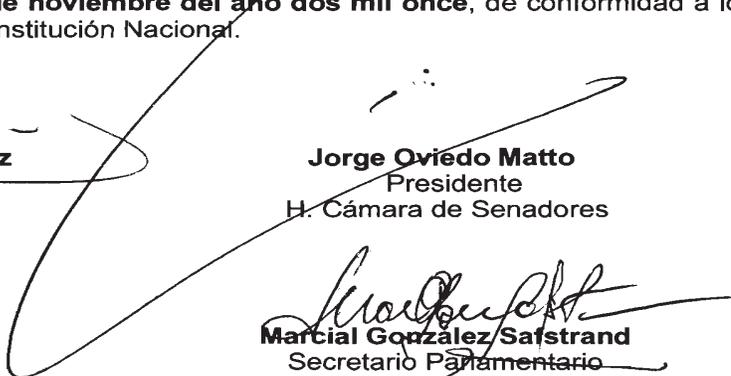
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Restablécese el día 14 de mayo de cada año como feriado Nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **cuatro días del mes de agosto del año dos mil once**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **dos días del mes de noviembre del año dos mil once**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores


Marjo Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario

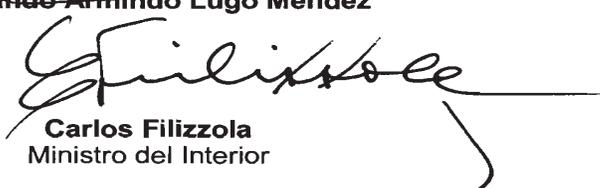

Marcial González Safstrand
Secretario Parlamentario

Asunción, *21* de *noviembre* de 2011

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py
Fernando Armino Lugo Méndez


Carlos Filizzola
Ministro del Interior